



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO AD304/2020

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ, MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. AMILCAR ROBERTO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que con fecha **15 de Diciembre de 2020** el titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal emitió "**Escrito de Selección del Procedimiento de adjudicación directa**", teniendo como finalidad la de determinar la adquisición de uniformes para personal de diversas áreas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, cuya justificación radica en lo siguiente:
1. Que la Dirección de Seguridad Pública Municipal tiene la necesidad de llevar a cabo la adquisición en comento, a fin de proporcionar al personal de la Dirección uniformes de trabajo y el equipo de seguridad necesario para el desempeño de sus funciones y con esto estar plenamente identificados durante su jornada laboral.
 2. Se actualiza el supuesto previsto en el artículo 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto de la operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Así mismo

hace constar el área requirente que no se incurre en el fraccionamiento de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el artículo 74 del Reglamento de la ley en la materia.

3. El escrito de selección se emitió en apego a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, fracción II, 72 y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; cumpliendo con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Municipio de Chihuahua.

- II. Que mediante solicitud para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Dirección Seguridad Pública Municipal, solicitó la autorización para llevar la adquisición de uniformes para personal de diversas áreas de la Dirección, mediante el **procedimiento de adjudicación directa**; cuya justificación radica en que la adquisición en comento es necesaria a fin de proporcionar al personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal uniformes de trabajo y el equipo de seguridad necesario para el desempeño de sus funciones y con esto estar plenamente identificados durante su jornada laboral.
- III. Que con fecha **22 de Diciembre de 2020** se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria **32/2020**, mediante la cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, entre otros asuntos, se autorizó la adquisición de uniformes para personal de diversas áreas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicitado por dicha Dirección, a través del **procedimiento de adjudicación directa**; de conformidad con los artículos 40, fracción II, 72, y 74, fracción I, de la la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- IV. Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición de los **BIENES**.

DECLARACIONES

- I. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;

2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, 66, fracción III y VII, y 68, fracción X, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en el oficio de afectación presupuestal número **2020-PDM-33FM-SE-059, 2020-PDM-33FM-SE-M/030, 2020-PDM-33FM-SE-067 y 2020-PDM-33FM-SE-AM/012;**
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** la entrega de los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PROVEEDOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una persona moral mexicana específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita mediante escritura constitutiva número 1,363, volumen 63, de fecha 28 de Noviembre de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Álvarez Compean, Notario Público número 18 para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de dicho Distrito bajo el número 66, a folios 10, del Libro 426, de la Sección Comercio. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
2. Que el **C. Amilcar Roberto Rodríguez Álvarez** tiene las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, tal como lo acredita mediante el instrumento público número **13,353**, volumen 239, de fecha 24 de Marzo del 2018, otorgado ante la fe del Lic. José Guillermo Dowell Delgado, Notario Público número 12 para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, a través del cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha 17 de Mayo del 2017, por medio de la se le otorga al suscrito el carácter de **Administrador Único** con facultades inherentes a un **"Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio"** así como facultades para **suscribir, endosar, avalar o transmitir títulos de crédito;** facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a la

fecha. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **CPS941128-MX4**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua bajo el número **10,046**;
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
8. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de entregar a favor del **MUNICIPIO** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales la primera y por sus propios derechos la segunda, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a transferir la propiedad de los **BIENES** a favor del "**MUNICIPIO**", mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL DE DIVERSAS ÁREAS DE LA
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.**

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES. La entrega **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Los **BIENES** a entregar son los que se mencionan a continuación:

PARTIDA 1 (UNIFORMES PARA POLICÍA MONTADA):

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO	COSTO UNITARIO CON I.V.A.	COSTO TOTAL
1	Pieza	16	Camisa policiaca pie a tierra de manga larga azul marino: • Fabricada en 65% poliéster y 35% algodón. Tejido plano de 4.4oz en construcción ripstop, con repelente a aceite y agua. El cuello está forrado con una banda de tafeta al interior para mantenerlo firme y estable. Cuenta con un porta placa con ojillo, Diseño de hombro tipo fuelle que permite movimiento adicional en espalda y hombro. Dos aberturas con ribete en costuras laterales para acceso de cable de micrófono. Dos bolsillos de pecho con solapa y apertura de 1 1/4" para bolígrafo reforzada con costuras de remate en las solapas. Presilla para colgado de la prenda al interior del cuello. • Costura triple, canesú trasero, fuelle de hombros y bolsillos. Pespunte doble en ambos lados de la tapeta, al filo del cuello, solapas frontales y trasero, ribetes de aberturas laterales, presillas porta placas. Pespunte sencillo al filo de una en canesú frontal, pliegues permanentes frontales y traseros, bolsillos y sus solapas ribetes de aberturas laterales, presillas porta placas. 2 costuras de refuerzo verticales en cada una de las solapas de los bolsillos, espaciadas por 1 1/2" para el acceso de bolígrafos. Costura de refuerzo en las esquinas superiores de las solapas de los bolsillos de pecho a 3/4" de altura doble la costura lateral en fuelle de hombro. • Costura tipo caja (en x) en todos los parches tipo velcro de apertura de bolsillos. • Ventilación en zona de axila con ojillos bordados al frente y parte trasera de las mangas en zona de axila para ventilación. • Botones de melanina que no se derriten, se queman o se funden a altas temperaturas: botones 20L 2 en cada puño para ajuste. 1 de repuesto. Botones 14L: 1 en cada sardinetas; 1 de repuesto. • Deberá contar etiqueta interior dónde se relaciona el lugar de fabricación, material de confección y cuidados de la prenda. • Deberá poseer un código de identificación único con la siguiente información: FOLIO DE LA PRENDA • El cual deberá ir en la parte interna de la camisa, colocada en un lugar • Corte para hombre y para mujer. • Las tallas deberán abarcar desde la S hasta la 6 XL • Color azul marino. En tallas: TALLA=CANTIDAD CH=2 M=6 L=6 XXL=2	FIRST TACTICAL 111006 M'S V2 TCTCL LS SHIRT COLOR LAPD NAVY	\$1,241.20	\$19,859.20
2	Par	16	En la manga izquierda: la bandera de México fabricada en 100% poliuretano termoplástico con una medida de 7.6 cm de largo y 7.6 cm de alto, colocada a la prenda en un ribeteado en el contorno en hilo color dark navy. Cumple con los estándares de la industria para los siguientes parámetros: AATCC 15.- Resistencia de color ante el sudor.	N/A	-	-

			AATCC 107.- Resistencia de color ante el agua. AATCC 8.- Resistencia de color a la fricción. AATCC/ASTM TS-001.- Resistencia de color ante detergentes con cloro y detergentes sin cloro. AATCC 16 opción 3.- Resistencia de color ante la luz. AATCC 61.- Resistencia de color ante el lavado. AATCC 132.- Resistencia de color al lavado en seco. AATCC 158.- Modificación dimensional ante lavado en seco en percloroetileno.  En la manga derecha: Bordado con medidas de 15cm de alto y 6.5cm de ancho. Que se adherirá a la camisa mediante costura ribeteada de color amarillo. 			
3	Pieza	16	Playera tipo polo de manga larga para hombre. - Material algodón, en terminado pike. - Con cuello y puños tejidos. - Tres botones frontales a la altura del cuello. - Color azul marino. Las playeras deberán contar con los siguientes bordados. - En el frente superior izquierdo: Placa pectoral En manga izquierda: sector de calea. En manga derecha: sector de Policía Montada. En tallas: TALLA=CANTIDAD CH=1 M=6 L=7 XL=1 XXL=1	FIRST TACTICAL 111503 M PERFORMANCE LS POLO PKT COLOR LAPD NAVY	\$980.20	\$15,683.20
4	Par	16	En la manga izquierda: Bordado con medidas de 15cm de alto y 6.5cm de ancho. Que se adherirá a la camisa mediante costura ribeteada de color amarillo.  En la manga derecha: Bordado con medidas de 12cm de alto y 9cm de ancho. Que se adherirá a la camisa mediante costura ribeteada de color negro.	N/A	-	-

						
5	Pieza	16	PANTALONES DE MEZCLILLA TIPO WRANGLER FABRICADO EN 100% ALGODÓN AZUL MARINO CON PESO DE 14 ONZAS VAQUERO. (POL. MONTADA) En tallas: TALLA=CANTIDAD 13=1 30X32=1 32X32=1 32X34=1 33X34=1 34X32=1 34X34=2 36X30=1 36X32=1 36X34=1 38X32=1 38X34=1 38X36=2 40X34=1	LEE MEN'S REGULAR FIT BOOTCUT JEANS IN QUARTZ STONE MOD: 2020302	\$1,665.76	\$26,652.16
6	Pieza	16	SOMBREROS VAQUERO FABRICADO EN PALMA TIPO 2X2 GRADO 5 en color blanco En tallas: TALLA=CANTIDAD 55=1 56=3 57=9 59=3	LARRY A LA 9 GRADO 5 2X2	\$928.00	\$14,848.00
7	Par	16	PARES DE BOTAS TIPO RODEO FABRICADAS EN PIEL ENTERA, CON JARETA DE COLOCACION EN LA PARTE ALTA DEL TUBO DE LA BOTA, SUELA DE PIEL BAQUETA COSTURADA Y REFORZADA, LA BOTA DEBERA SER COLOR NEGRO. En números: NUMERO=CANTIDAD 5=1 6.5=1 7=2 7.5=1 8=2 8.5=3 9=4 10=2	RÍO GRANDE FAL-68	\$3,480.00	\$55,680.00

PARTIDA 2 (UNIFORMES PARA (CICLISTAS):

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA Y MODELO	COSTO UNITARIO CON I.V.A.	COSTO TOTAL
1	PIEZA	80	PANTS PARA POLICÍA CICLISTA - Fabricado en tela 88% nylon 12% spandex - Tira interior antideslizante en pretina para mantener dentro la camisa - Las piernas cuentan con cierre o cremallera que permiten que se conviertan en shorts	UNITED 791	\$1,937.20	\$154,976.00

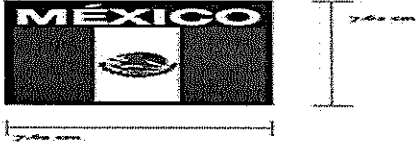
CONTRATO AD304/2020 DE ADQUISICIÓN, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2020.

			- Material resistente al agua. - Amplios bolsillos cargo con organizadores internos - Construcción reforzada - Trabillas de cinturón ajustables - Short de Entrepierna. - Color dark navy - Tallas disponibles de la 28 a la 40 y largos del 30 al 36.			
2	PIEZA	80	PLAYERA TIPO POLO POLICIA CICLISTA - Polo bicolor; parte superior azul real y parte inferior negro. - Cinta reflectante de alta visibilidad en el pecho y en espalda a no mas de 2" de ancho. - Fabricada en Poliéster. - Bolsillo para bolígrafo en el pecho - Absorbe la humedad, secado rápido. - No se destiñe ni decolora por la exposición a la luz y a la transpiración - Longitud de la prenda suficiente para mantenerse fajada en pantalón - Color azul rey con Dark navy - Tallas de la XS a la XXXL	UNITED 565	\$1,584.56	\$126,764.80
3	PIEZA	40	CHAMARRA PARA POLICIA CICLISTA 100% nylon interior / 100% poliester exterior. - Costuras selladas, impermeable, transpirable. - Lengueta para insignia - Tiras reflectantes de alta visibilidad scotchlite de 2". - Pestaña para micrófono. - Protección UPF 30 - Resistencia a decoloración. - Dos bolsillos laterales plisados hacia atrás. - Bolsillos para bolígrafos. - Charreteras. - Cintura ajustable con elástico. - Color Azul Rey y dark navy	UNITED 9510	\$3,451.00	\$138,040.00
4	PAR	80	ZAPATOS TIPO TENNIS PARA POLICIA CICLISTA - Color: Negro. Parte superior de cuero de plena flor/ nylon de 1200 deniers para una mayor durabilidad y comodidad. - Cuello y lengua acolchados con espuma para protección y mayor transpirabilidad. - Aleación de latón duradera, herrajes a prueba de óxido - Forro que absorbe la humedad con protección antimicrobina AEGIS - Plantilla extraíble de EVA de ajuste personalizado con almohadillas de amortiguación de rendimiento Poron® - Entresuela de phylon EVA moldeada a medida para una comodidad ligera y soporte acunado - Vástago de nailon apto para aeropuertos para un soporte ligero y control de la fatiga - Talonera y puntera termoplásticos moldeados a medida para una comodidad instantánea y soporte lateral	ORIGINAL SWAT CHASE LOW 131001	\$2,001.00	\$160,080.00

			- Punta y talón cosidos para mayor durabilidad y mayor vida útil - Construcción estroboscópica duradera para la comodidad del calzado deportivo - Suela exterior Chase: goma antideslizante y resistente al aceite, que no deja marca con laminillas, supera las normas de prueba ASTM F2913-11			
--	--	--	---	--	--	--

PARTIDA 3 (UNIFORMES PARA INSTRUCTORES DE LA ESCUELA DE POLICÍA):

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO	COSTO UNITARIO CON I.V.A.	COSTO TOTAL
1	Pieza	16	Camisola manga larga estilo Táctica, para hombre. - Tela: mezcla de algodón (65% poliéster/35 algodón) en construcción ripstop. Tratamiento para repelente de manchas. - Ojal o presilla para porta placas con correa o cinta de soporte interno. - Dos bolsillos de pecho con solapa y apertura para bolígrafo o lápiz. - Cierre tipo velcro en bolsillos. - Tejido Plano con peso mínimo de 4.4 oz. - Protección UV. Costuras reforzadas. - Tela respirable. - Diseño de hombro que permite movimiento adicional en espalda y hombro. Costura de caja (en x) en todos los parches tipo velcro. - Puños ajustables con 2 ojales en cada puño. - Contar con etiqueta que posee las indicaciones de cuidado, talla, origen, composición y el logo de la marca. Construcción es durable con 10 puntadas por pulgada. - En color negro. Cada camisa deberá portar como embellecimiento la imagen reglamentaria que se describe. En la espalda: deberá llevar bordado la palabra "INSTRUCTOR". En el frente superior derecho: el logotipo de la "DSPM" Manga Izquierda: Bandera de México (sector). Manga Derecha: Placa Policía (sector). En tallas: TALLA=CANTIDAD CH=5 M=4 L=5 XL=2	FIRST TACTICAL 111006 M'S V2 TCTCL LS SHIRT COLOR BLACK	\$1,512.64	\$24,202.24
2	Par	16	En la manga izquierda: la bandera de México fabricada en 100% poliuretano termoplástico con una medida de 7.6 cm de largo y 7.6 cm de alto, colocada a la prenda en un ribeteado en el contorno en hilo color dark navy. Cumple con los estándares de la industria para los siguientes parámetros: AATCC 15.- Resistencia de color ante el sudor. AATCC 107.- Resistencia de color ante el agua. AATCC 8.- Resistencia de color a la fricción. AATCC/ASTM TS-001.- Resistencia de color ante detergentes con cloro y detergentes sin cloro. AATCC 16 opción 3.- Resistencia de color ante la luz. AATCC 61.- Resistencia de color ante el lavado.	N/A	-	

			AATCC 132.- Resistencia de color al lavado en seco. AATCC 158.- Modificación dimensional ante lavado en seco en percloroetileno.  En la manga derecha: Bordado con medidas de 15cm de alto y 6.5cm de ancho. Que se adherirá a la camisa mediante costura ribeteada de color amarillo. 			
3	Pieza	16	Pantalón estilo táctico para, - Tela: mezcla de algodón (65% poliéster/35 algodón) en construcción ripstop. - Protección UV. - Tratamiento para repelente de manchas. - Tela respirable. - Costuras reforzadas de doble aguja. - Dos bolsillos tipo cargo laterales. - Costura de caja (en x) en todos los parches tipo velcro. - Botón de melanina de 4 agujeros al interior de la aletilla frontal. - Cintura con sistema de autoajuste mediante un túnel dónde en el interior se encuentra un elástico. - Rodilla reforzada con doble costura. - Botones de melanina que no se derriten, se queman o se funden a altas temperaturas. - Contar con etiqueta que posee las indicaciones de cuidado, talla, origen, composición y el logotipo de la marca. - Construcción durable con 10 puntadas por pulgada. - En color negro. En tallas: TALLA=CANTIDAD 10=1 (mujer) 32X32=7 (hombre) 34X32=4 (hombre) 34X34=1 (hombre) 36X30=1 (hombre) 38X32=1 (hombre) 38X34=1 (hombre)	FIRST TACTICAL 114011 M'S V2 TCTCL LS SHIRT COLOR BLACK	\$1,393.16	\$22,290.56
4	Par	16	Bota táctica: - Altura: de 8" de altura. - Fabricadas en piel. - Con soporte o entre suela de EVA (Etilano, vinil, acetato) para mayor comodidad. - Suela de caucho antiderrapante de alta resistencia. - Doble sistema de cierre. - En color beige. - En números: NUMERO=CANTIDAD 4=1 7=1 7.5=3 8=3 8.5=5	FIRST TACTICAL 165010 MEN'S 7" OPERATOR BOOT COYOTE	\$3,542.64	\$56,682.24

		9=2 10=1			
--	--	-------------	--	--	--

2. **Plazos, lugares y condiciones en la entrega de los BIENES:**
 - El **PROVEEDOR** deberá de entregar los **BIENES**, en un plazo de **40 días naturales, contados a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación**; entregas que deberán de efectuarse en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en las instalaciones de la Comandancia Sur de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en Avenida Carlos Pacheco, número 8800, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
 - La entrega, carga, descarga y transporte será por cuenta, cargo y riesgo del **PROVEEDOR** hasta su total entrega, aceptación y recepción por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
3. **Recepción de conformidad:** La Dirección de Seguridad Pública Municipal, comprobará la entrega realizando acta de entrega de recepción de los **BIENES**; la cual deberá de ser firmada por el Administrador del contrato y el Supervisor, una vez entregados los **BIENES**, la dependencia deberá de llevar una revisión y conteo para verificar que los mismos cumplen con todas y cada una de las características requeridas y marcas ofertadas por el **PROVEEDOR**; en caso de cumplir, la factura será sellada de conformidad por el Administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago ante el área administrativa de Oficialía Mayor. En caso de no cumplir o de encontrarse los bienes en mal estado o rotos, estos podrán ser devueltos y el **PROVEEDOR** deberá de reponerlos en un plazo máximo de 5 días hábiles, sin perjuicio de la aplicación de penas que correspondan por atraso.
4. **EL PROVEEDOR** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas;
5. **EL PROVEEDOR** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes;
6. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del cumplimiento del contrato al **Ing. DMP. Comisario Gilberto Loya Chávez, Director de Seguridad Pública Municipal**, el cual delega la facultad de supervisión a la **C. Marina Elvira Astorga Burciaga, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos**, la cual será la encargada de supervisar la recepción de los **BIENES** (recibir, revisar y vigilar) de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el Administrador avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la entrega de los **BIENES** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PROVEEDOR** por la adquisición de los **BIENES** la cantidad total de **\$815,758.40 M.N. (Ochocientos Quince Mil Setecientos Cincuenta y Ocho Pesos 40/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará a favor del **PROVEEDOR** contra entrega de los **BIENES**, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contados a partir de la entrega de la factura, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria, número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupan el departamento de Servicios Administrativos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en la Calle Ojinaga número 105, Colonia Centro, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

El **PROVEEDOR** podrá hacer comprobantes sobre los **BIENES** que se entregaron, o bien una sola comprobación al término del contrato, siempre y cuando cumpla con el plazo de entrega, previa recepción de conformidad.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "**EL MUNICIPIO**" se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria, número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** quedara obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **BIENES**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su Reglamento, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito**

irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de la contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; es decir, la cantidad de **\$70,324.00 M.N. (Setenta Mil Trescientos Veinticuatro Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable**, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de la contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; es decir, la cantidad de **\$70,324.00 M.N. (Setenta Mil Trescientos Veinticuatro Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de terminación de los **SERVICIOS** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PROVEEDOR** que se encuentre dentro de los siguientes supuestos:

1. Omita prestar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PROVEEDOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. EL MUNICIPIO podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **EL PROVEEDOR**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, **EL MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por **EL PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

- 1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico

amilcar.rodriquez@copresimx.com, la cual fue proporcionada por el **PROVEEDOR**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto al **ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ**, titular de la **Dirección de Seguridad Pública Municipal**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** del **PROVEEDOR** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en la **Avenida Homero, número 500, Colonia Revolución, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

"EL PROVEEDOR" designa como persona de contacto al **AMILCAR ROBERTO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ**, en su carácter de **Administrador Único**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato **"LAS PARTES"** señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PRESTADOR"
Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.	Cerrada Ramón Rivera Lara, No. 8972-15, Fraccionamiento Veneros, C.P. 32543, en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, teléfono 656-694-38-36

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración a partir del **23 (Veintitrés) de Diciembre de 2020 al 30 (Treinta) de Marzo de 2021**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PRESTADOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con **EL PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo **EL PROVEEDOR** manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. La Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, con domicilio en el octavo piso del Edificio "EL REAL", en calle Victoria, número 102, colonia Centro, C.P. 31000, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Al respecto le informamos lo siguiente:

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales y datos personales sensibles, que recabamos de usted en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, los utilizaremos para la siguiente finalidad: la celebración de la presente licitación pública de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios ya que son requisitos indispensables para:

- * Licitación Pública.
- * Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores
- * Adjudicaciones Directas

Los datos personales y datos personales sensibles que se recaben: serán integrados en un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Correspondiente.

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los artículos 6 base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, artículo 47, fracción V del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

De igual forma, la información se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del Municipio de Chihuahua para dar cumplimiento con lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en sus artículos 71 y 77, fracción XXVIII que dice: ***"los sujetos obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia [...]XXVIII. la información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados"***

¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL, utilizaremos los siguientes datos personales: Nombre, (mismo que puede ser utilizado para informes y estadísticas que realice el municipio en forma general).

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Firma, Nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes, Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico y Datos de Contacto.

¿Cuánto tiempo tendrán mis datos personales?

De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (**acceso**). asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (**rectificación**); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (**cancelación**); oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (**oposición**); obtener una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (**portabilidad**). Estos derechos se conocen como **DERECHOS ARCO Y PORTABILIDAD**.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos arco y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos arco y de portabilidad, usted podrá llamar al siguiente número telefónico **614 200 4800 extensión 6387**; ingresar a nuestro sitio de internet: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>, a la sección solicita más información, o bien ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. Los datos de contacto son los siguientes:

Edificio "EL REAL", calle Victoria, No. 102, colonia Centro, 2º piso, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, teléfono **072 o 614 200 4800, extensión 6387**.

¿Qué pasa si usted solicita su cancelación, o se opone al tratamiento de los mismos?

Usted puede hacer valer su derecho de cancelación de sus datos personales, u oponerse a su tratamiento. sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que para ciertos fines, la falta de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

Consulta, cambios y actualizaciones al del aviso de privacidad:

El presente aviso de privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx/servicios/tramites>, para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales. no obstante, lo anterior, el aviso de privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PRESTADOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un Treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **BIENES** sea igual al pactado originalmente. En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **EL PROVEEDOR** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

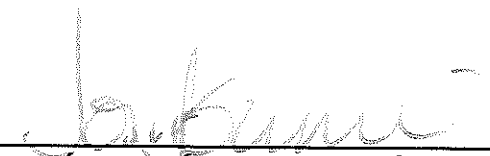
VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. El **MUNICIPIO** podrá aplicar penas convencionales por atraso en las fechas pactadas para la entrega de los **BIENES**, a razón del 2% (dos por ciento) diario aplicado al valor de los bienes no entregados oportunamente, hasta un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 98 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberán de exceder el importe de la garantía de cumplimiento. El servidor público designado como Supervisor del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

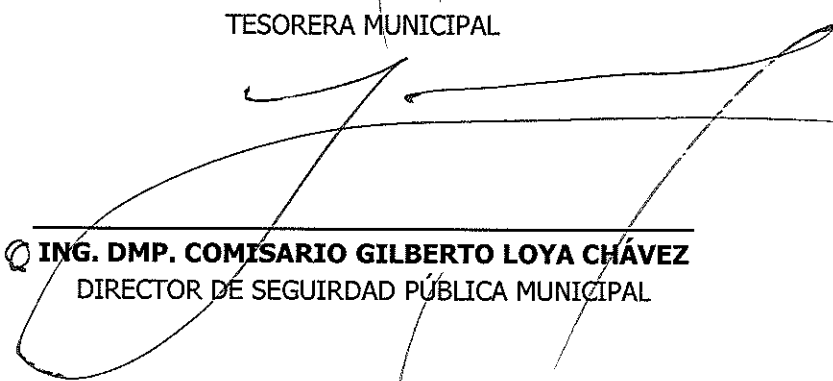
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

EL MUNICIPIO:


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR

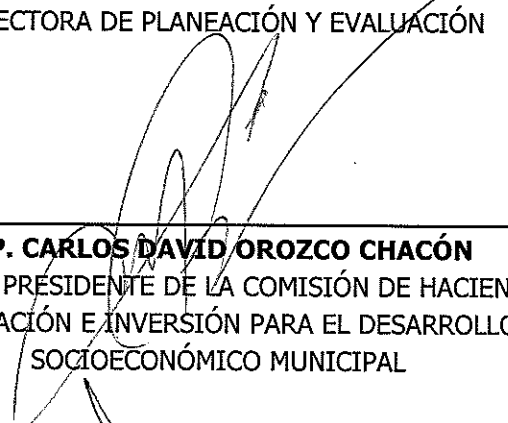


C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



Q ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO
SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL

**COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE
SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
C. AMILCAR ROBERTO RODRIGUEZ ÁLVAREZ

